PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	19/07/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	441020 – Grupo de Gestión del Talento Humano.
ORDENADOR DEL GASTO:	Linda De Jesús Tromp Villarreal
OBJETO:	Adquirir el calzado para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación	El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA como ente público y en consonancia con el principio de publicidad que rige la Función Pública, tiene la obligación de dar a conocer las decisiones, actuaciones y actos administrativos que afecten a terceros con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a contradecir las mismas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Convención Colectiva de Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y en la Resolución No. 1182 del catorce (14) de junio de 2006, por la cual se estable el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección personal para los Servidores Públicos del SENA, modificada por las Resoluciones No. 1-1649 y 1-2084 de 2020, es deber de la Dirección Regional dotar a los Servidores Públicos de prendas de vestir adecuadas, contribuyendo de esta manera a mantener la salud física, mental y prevenir accidentes y/o enfermedades profesionales. El Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, consolidó el listado de los Servidores Públicos adscritas a esta Regional, a las cuales se les debe asignar o tienen derecho a la dotación y ropa de trabajo, para realizar el proceso de compras, precisando entre otros aspectos, nombres y apellidos, dependencia, código de la dependencia, secuencial del elemento, elemento

	y cantidad, para lo cual deberá tenerse en cuenta las funciones asignadas al Servidor Público en la Entidad a fecha de conformación de la respectiva relación. La ropa que se pretenden adquirir se hará para garantizar que los Servidores Públicos cumplan de manera adecuada las funciones que realizan en la Entidad, según su oficio, teniendo en cuenta el Manual de Dotación y Ropa de Trabajo vigente, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice. Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Dirección Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.
Análisis de Conveniencia	Que para la vigencia 2024, mediante Resoluciones No. 1-00002 del dos (2) de enero de 2024, fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional por el rubro C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 (Servicio De Formación Profesional Integral - Fortalecimiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional), para atender esta necesidad. Que la directora regional mediante Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2024-001050 del trece (13) de febrero de 2024, solicitó a la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano la necesidad, en el siguiente tenor: “Buenas tardes, cordial saludo. En virtud a la asignación presupuestal realizada mediante Resolución No. 01-00002 del dos (2) de enero de 2024, comedidamente solicito el envío de las necesidades para dar inicio a la planeación de los procesos de selección cuyos objetos son: 1. “Adquirir la Dotación y Ropa de Trabajo para los Servidores Públicos de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 2. “Adquirir la Dotación y Ropa de Trabajo para las Servidoras Públicas de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 3. “Adquirir el calzado para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 4. “Adquirir la Dotación especial para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 5. “Adquirir la Dotación y Ropa de Trabajo para los Trabajadores Oficiales de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 6. “Adquirir la Dotación y Ropa de Trabajo para las Trabajadoras Oficiales de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 7. “Adquirir el calzado para los(as) Trabajadores(as) Oficiales de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. 8. “Adquirir la Dotación especial para los(as) Trabajadores(as) Oficiales de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA”. Presupuesto Total Asignado: $235.214.501,00 Mda/Cte.

	La respuesta a esta solicitud debe ser enviada a ltromp@sena.edu.co con copia a jnavarro@sena.edu.co; mjfonsecag@sena.edu.co. Debe adjuntar como mínimo lo siguiente: • Ficha técnica de los bienes a contratar, con especificación de los bienes, unidad de medida y cantidad, discriminado por grupos, esto es, dotación y ropa de trabado para servidores públicos, dotación y ropa de trabado para servidoras públicas, calzado para servidores públicos, dotación especial para servidores públicos, dotación y ropa de trabado para trabajadores oficiales, dotación y ropa de trabado para trabajadoras oficiales, calzado para trabajadores oficiales y dotación especial para trabajadores oficiales. • Acta de planeación en la que se discrimine el presupuesto para el proceso de selección, el lugar y el plazo de ejecución. • Copia de las actas del Comité de Dotación y Ropa de Trabajo". Que la doctora Imelda Maria Campo Amaya, en calidad de coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, dio respuesta a la Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2024-001050 del trece (13) de febrero de 2024, a través de la Respuesta Ciudadana radicada con el No. 44-9-2024-003483 del quince (15) de abril de 2024, adjuntando la ficha técnica de los servicios a contratar, copia de Acta No. 001 del trece (13) de febrero de 2024, en la cual la planeación de la necesidad de contratar adquirir la dotación y ropa de trabajo para Servidores(as) Públicos(as) y Trabajadores(as) Oficiales . Sin embargo, se le dio alcance bajo radicado No. 44-9-2024-004493 del quince (15) de mayo del 2024, donde se hace ajustes a las fichas técnicas, teniendo en cuenta que se realizó una reunión que tuvo como objetivo la presentación de las muestras, telas y diseños de los uniformes del grupo ocupacional asistencial, donde se concluyó que el centro de confesiones de la Regional Guajira, sería quien confeccionaría algunas de las prendas la dotación de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. La coordinadora (e) del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo mediante certificación expedida el diecisiete (17) de julio de 2024, dejó constancia que una vez verificada la versión 11 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 publicado el 16-07-2027 en la página web https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, se constató que el contrato se encuentra incluido en la línea 635 de este. Por lo anteriormente expuesto, el SENA Regional Guajira requiere adquirir el calzado para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE

CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD:

Línea 635 de la versión 11 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 publicado el 16-07-2024.

Código UNSPSC (Cada Código Separado por ;)	Descripción	Valor Total Estimado	Nombre del Responsable	Dirección
53111600 53111500	44-1010-107 Adquirir el calzado para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	$41.647.362	Linda De Jesús Tromp Villarreal	La Guajira

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
1	E- Productos de uso final	53- Ropa Maleta y Productos de Aseo Personal	11-Calzados	16-Zapato	02- Zapatos para Mujer.	Zapatos para Mujer.
2	E- Productos de uso final	53- Ropa Maleta y Productos de Aseo Personal	11- Calzados	16- Zapato	01- Zapatos para hombres.	Zapatos para hombres.
3	E- Productos de uso final	53- Ropa Maleta y Productos de Aseo Personal	11- Calzados	15- Botas	01- Botas para hombre.	Botas para hombre.
4	E- Productos de uso final	53- Ropa Maleta y Productos de Aseo Personal	11- Calzados	15- Botas	02- Botas para mujer.	Botas para mujer.

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

No aplica.

6. OBJETO:

Adquirir el calzado para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO:

No aplica.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIENES A CONTRATAR

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

Ítem	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	**Zapatos Dama – 11580405**: Opción No. 1: Estilo mocasín clásico, en cotado. Color: Presentar carta de colores. Tallas a elegir Capellada en cuero natural calibre mayor o igual a # 12. Forro: Cuero badana o Cuero vaqueta o piel de cerdo y/o material	Par	68

	sintético textil menor o igual a 50 %, cuero en el talón. Plantilla: Celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. Cambrión: En acero, preformado a la misma altura del tacón material similar que cumplan con las mismas condiciones de resistencia. Suela: Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. Altura de Tacón: Hasta 6.5 cm bloque o tipo corrido. Base Tacón: Ancha. Sobre Plantilla: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort. Horma: Con buena calzabilidad que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. Opción No. 2: Zapatos Dama Cuero: Calibre 10 – 12 o 12 - 14, folias y/o cabrito o cueros importados; Forrocorte: Cuero badana y/o piel de cerdo; Forro Plantilla: Cuero badana y/o piel de cerdo; Plantilla de Lujo: Cuero badana; Plantilla: Odena abullonada produeva; Cambrión: Metálico, si la suela es en piezas; Tacón: Plástico y forrado en cuero o de madera; Hilo: Hilo de Poliéster de alta; Suela: Neolite o Caucho o afines (antideslizante); Altura: ½ hasta 3.5. Variedad de Diseño (En caso de no existir tallaje el proponente se compromete a confeccionar el calzado sobre medidas). Marquillas: En la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas en el calzado en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado y talla. Calidad y Confección: Calzado que guarden simetría, empalmes en cortes, sin hilos sueltos, excelente calidad en técnicas de confección, buenos acabados en los detalles del diseño, excelente presentación de las muestras y buenos remates. Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se abran. Los hilos e hilazas utilizados deben ser de buena calidad y al tono de los materiales. Limitaciones de Uso: El patronaje presentado para esta prenda debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección, materiales e insumos. Presentación del Producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la marca. Tallas y colores a convenir.		
2	**Bota Cuero Dama – 11580025:** Modelo: Diversos, estilos de moda. Color: Presentar carta de colores Tallas: A elegir capellada: Cuero Natural hidrofugado calibre igual o mayor a # 18 y/o con componente en materiales sintético y/o textil menor o igual a 30	Par	11

	%. Forro: Cuero y/o materiales textiles no tejidos plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort Y/O Entre suela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa similares. SUELA: Poliuretano, Caucho vulcanizado y/o TR con excelente huella, antideslizante. Impermeable, resistente a Ácidos, e hidrocarburos Tacón: hasta 3 cms de altura Plantilla De Confort: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort Horma: con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. Condiciones de Construcción: Condiciones de Construcción: construcción tipo enguantado e inyectado. 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 4. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NOTA: La presente ficha técnica puede ser mejorada dependiendo de las condiciones de la región, centro de formación, redes y área de conocimiento, ya que hay que tener encuentra la actividad específica del instructor. Marquillas: En la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas en el calzado en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado y talla. Calidad y Confección: Calzado que guarden simetría, empalmes en cortes, sin hilos sueltos, excelente calidad en técnicas de confección, buenos acabados en los detalles del diseño, excelente presentación de las muestras y buenos remates. Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se abran. Los hilos e hilazas utilizados deben ser de buena calidad y al tono de los materiales. Limitaciones de Uso: El patronaje presentado para esta prenda debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección, materiales e insumos. Presentación del Producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en		

	empaque individual y en bolsa de la marca. Tallas y colores a convenir.		
Calzado Caballeros (Empleados Públicos)			
3	**Zapato de Calle Caballero – 11580400:** Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, estilos de moda. Color: presentar carta de colores. Tallas: A elegir. Capellada: Cuero natural, calibre mayor o igual a No. 12. Forro: Cuero y/o materiales textiles no tejidos Plantilla de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. Suela: Cuero, caucho y/o TR con excelente huella, antideslizante. Tacón: Hasta 3 cms de altura. Plantilla de Confort: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort Horma: con buena calzabilidad que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificarlos materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.	Par	24
4	**Bota Cuero Caballero – 11580025:** Modelo: Diversos, estilos de moda. Color: Presentar carta de colores Tallas: A elegir. Capellada: Cuero Natural hidrofugado calibre igual o mayor a No. 18 y/o con componente en materiales sin tético y/o textil menor o igual a 30 %. Forro: Cuero y/o materiales textiles no tejidos. Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort y/o entre suela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en micro porosa similares. Suela: Poliuretano, Caucho vulcanizado y/o TR con excelente huella, antideslizante. Impermeable, resistente a Ácidos, e hidrocarburos. Tacón: Hasta 3 cm de altura. Plantilla de Confort: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort. Horma: Con buena calzabilidad que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. Condiciones de Construcción: Condiciones de Construcción: construcción tipo enguantado e inyectado. 1. Los componentes del calzado: Puntera, contra fuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 4. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los	Par	50

	materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.		

En la propuesta presentada se deberá incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal de carácter legal. El SENA quedará facultado para realizar las deducciones a que haya lugar sin previa autorización del Contratista. Dicha facultad se considera otorgada con la celebración del contrato.

Los gravámenes adicionales causados por la Entidad son los que se relacionan a continuación:

Gravámenes Adicionales Departamentales y/o Distritales	Porcentaje
Retefuente Compra	2,5 %
Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo	0,5 %
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2 %
Estampilla Pro-Universidad	2 %
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %
ICA	7*1000

8. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver Anexo No. 1.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial será de cuarenta y un millón seiscientos veintisiete mil quinientos pesos ($41.627.500,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir el calzado para los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.", se requiere contar con un presupuesto del orden de cuarenta y un millón seiscientos veintisiete mil quinientos pesos ($41.627.500,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para el análisis se tuvieron en cuenta las precotizaciones recibidas con ocasión a la Solicitud de Información a Proveedores SIP-GJR-019-2024, mediante correo electrónico, tal como lo prevé el numeral 2.8. del Manual de Contratación Administrativa, Versión 6, con código GCCON-M-001, adoptado mediante Resolución 1-0795 del diez (10) de abril de 2024, la cual puede ser consultada en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6342973&isFromPublicArea=True&isModal=False

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	$41.627.500,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de Vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6124	16-07-2024	31-12-2024	101000	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	cuarenta y un millón seiscientos veintisiete mil quinientos pesos ($41.627.500,00) Mda/Cte.	$41.627.500,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

13.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Compraventa.	
Otro:	

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

14.1.1.1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las

condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en la invitación pública, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.

14.1.1.2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

14.1.1.3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

14.1.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14.1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

14.1.1.6. Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

14.1.1.7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

14.1.1.8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

14.1.1.9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

14.1.1.10. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.

14.1.1.11. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

14.1.1.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14.1.1.13. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el SENA por conducto del Supervisor designado.

14.1.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

14.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

14.1.2.1. Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá presentar copia del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT, con fecha de generación no superior a ciento ochenta

(180) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre, y certificación bancaria donde se hará efectivo el pago del contrato, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre.

14.1.2.2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, estipuladas en la invitación pública.

14.1.2.3. Entregar los artículos de conformidad con los requisitos y especificaciones técnicas, con excelentes acabados, textura, colores y correcto tallaje.

14.1.2.4. Entregar el calzado de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con las normas de calidad del producto y demás condiciones requeridas en la Invitación Pública.

14.1.2.5. Remplazar dentro de tres (3) días hábiles siguiente de la notificación del caso y a su costa, la dotación del calzado que resulte defectuosa o de mala calidad

14.1.2.6. Contar con tienda propia o subcontratada en el casco urbano del distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, o en los municipios del Maicao y Fonseca en el Departamento de La Guajira, o en Santa Marta – Magdalena, Barranquilla – Atlántico, o Valledupar – Cesar.

14.1.2.7. Entregar la dotación libre de cualquier gravamen.

14.1.2.8. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del Contrato en comento.

14.1.2.9. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

14.1.2.10. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes será asumido por el Contratista.

14.1.2.11. El Contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

14.1.2.12. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones.

14.1.2.13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.

14.1.2.14. Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, una vez haya realizado la entrega de los bienes al Supervisor del contrato.

14.1.2.15. El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause directamente o a través del personal a su cargo, con ocasión a la entrega de los bienes al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repáralo en forma inmediata.

14.1.2.16. Las demás obligaciones que sean derivadas del objeto contractual de la presente Convocatoria Pública.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

14.2.1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.

14.2.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

14.2.3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

14.2.4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

14.2.5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.

14.2.6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.

14.2.7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.

14.2.8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.

14.2.9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.

14.2.10. Liquidar el contrato.

14.2.11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

Ítem	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	**Zapatos Dama – 11580405**: Opción No. 1: Estilo mocasín clásico, en cotado. Color: Presentar carta de colores. Tallas a elegir Capellada en cuero natural calibre mayor o igual a # 12. Forro: Cuero badana o Cuero vaqueta o piel de cerdo y/o material sintético textil menor o igual a 50 %, cuero en el talón. Plantilla: Celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. Cambrión: En acero, preformado a la misma altura del tacón material similar que cumplan con las mismas condiciones de resistencia. Suela: Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. Altura de Tacón: Hasta 6.5 cm bloque o tipo corrido. Base Tacón: Ancha. Sobre Plantilla: Cuero u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort. Horma: Con buena calzabilidad que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. Opción No. 2: Zapatos Dama Cuero: Calibre 10 – 12 o 12 - 14, folias y/o cabrito o cueros importados; Forrocorte: Cuero badana y/o piel de cerdo; Forro Plantilla: Cuero badana y/o piel de cerdo;	Par	68

	Plantilla de Lujo: Cuero badana; Plantilla: Odena abullonada produeva; Cambrión: Metálico, si la suela es en piezas; Tacón: Plástico y forrado en cuero o de madera; Hilo: Hilo de Poliéster de alta; Suela: Neolite o Caucho o afines (antideslizante); Altura: ½ hasta 3.5. Variedad de Diseño (En caso de no existir tallaje el proponente se compromete a confeccionar el calzado sobre medidas). Marquillas: En la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas en el calzado en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado y talla. Calidad y Confección: Calzado que guarden simetría, empalmes en cortes, sin hilos sueltos, excelente calidad en técnicas de confección, buenos acabados en los detalles del diseño, excelente presentación de las muestras y buenos remates. Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se abran. Los hilos e hilazas utilizados deben ser de buena calidad y al tono de los materiales. Limitaciones de Uso: El patronaje presentado para esta prenda debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección, materiales e insumos. Presentación del Producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la marca. Tallas y colores a convenir.		
2	**Bota Cuero Dama – 11580025:** Modelo: Diversos, estilos de moda. Color: Presentar carta de colores Tallas: A elegir capellada: Cuero Natural hidrofugado calibre igual o mayor a # 18 y/o con componente en materiales sintético y/o textil menor o igual a 30 %. Forro: Cuero y/o materiales textiles no tejidos plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort Y/O Entre suela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa similares. SUELA: Poliuretano, Caucho vulcanizado y/o TR con excelente huella, antideslizante. Impermeable, resistente a Ácidos, e hidrocarburos Tacón: hasta 3 cms de altura Plantilla De Confort: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort Horma: con buena calzabilidad Que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. Condiciones de Construcción: Condiciones de Construcción: construcción tipo enguantado e inyectado. 1. Los componentes del calzado: Puntera, contrafuerte, Talón	Par	11

	(altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 4. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. NOTA: La presente ficha técnica puede ser mejorada dependiendo de las condiciones de la región, centro de formación, redes y área de conocimiento, ya que hay que tener encuentra la actividad específica del instructor. Marquillas: En la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas en el calzado en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado y talla. Calidad y Confección: Calzado que guarden simetría, empalmes en cortes, sin hilos sueltos, excelente calidad en técnicas de confección, buenos acabados en los detalles del diseño, excelente presentación de las muestras y buenos remates. Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y deben estar debidamente tensionadas con el fin de evitar que se abran. Los hilos e hilazas utilizados deben ser de buena calidad y al tono de los materiales. Limitaciones de Uso: El patronaje presentado para esta prenda debe tener buena horma y aplome. Deben presentar excelente calidad en confección, materiales e insumos. Presentación del Producto: Las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque individual y en bolsa de la marca. Tallas y colores a convenir.		
Calzado Caballeros (Empleados Públicos)			
3	**Zapato de Calle Caballero – 11580400:** Modelo: Mocasín, de hebilla o de amarrar, estilos de moda. Color: presentar carta de colores. Tallas: A elegir. Capellada: Cuero natural, calibre mayor o igual a No. 12. Forro: Cuero y/o materiales textiles no tejidos Plantilla de Armado: En celulosa y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. Suela: Cuero, caucho y/o TR con excelente huella, antideslizante. Tacón: Hasta 3 cms de altura. Plantilla de Confort: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort Horma: con buena calzabilidad que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificarlos materiales que	Par	24

	componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.		
4	**Bota Cuero Caballero – 11580025:** Modelo: Diversos, estilos de moda. Color: Presentar carta de colores Tallas: A elegir. Capellada: Cuero Natural hidrofugado calibre igual o mayor a No. 18 y/o con componente en materiales sin tético y/o textil menor o igual a 30 %. Forro: Cuero y/o materiales textiles no tejidos. Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort y/o entre suela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en micro porosa similares. Suela: Poliuretano, Caucho vulcanizado y/o TR con excelente huella, antideslizante. Impermeable, resistente a Ácidos, e hidrocarburos. Tacón: Hasta 3 cm de altura. Plantilla de Confort: Cuero u otro material con base aboullonada anatómica que brinde confort. Horma: Con buena calzabilidad que cumpla con reglamento de etiquetado Instrucciones de uso y cuidado. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. Condiciones de Construcción: Condiciones de Construcción: construcción tipo enguantado e inyectado. 1. Los componentes del calzado: Puntera, contra fuerte, Talón (altura) deben ser acordes con la talla o número. 2. Las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al usuario. 3. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada. 4. El calzado debe llevar en su parte interior y de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.	Par	50

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

El Contratista deberá realizar la entrega formal (por sí mismo o mediante apoderado) de los bienes (prendas o bonos redimibles) en el Almacén de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ubicado en la calle 21 No. 15 – 100, en el distrito especial, turístico y

cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira, previa coordinación con el supervisor designado por el director regional y el Almacenista.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

Pagos que se Realizarán Durante el Contrato	Determine el Porcentaje que Cada Pago Representa Frente al Valor Total del Contrato	Requisito Para el Pago
Pago 1	100 %	EL SENA pagará al Contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato una vez sean entregados todos los bienes (prendas o bonos redimibles) en el Almacén Regional, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, “Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1)

salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable".

Para ello, deberá presentar certificación suscrita por Contador Público en a que coste el valor de la utilidad obtenida del contrato, a fin de constatar que el valor pagado corresponda al cuarenta por ciento (40 %) de esta. Debe aportar copia legible de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador Público que hace tal declaración.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de venta o su equivalente y demás documentos con todos los requisitos, en el SECOP II (Módulo Plan de Pago). Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las facturas de venta o su equivalente para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular No. 3-2024-000019 del 25-01-2024, en la que se imparten lineamientos y requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores, así como para la recepción de notas débito y notas crédito expedidas por contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación, la cual se encuentra vigente desde la fecha de su expedición.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**		**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato Requiere Interventoría:	**SÍ:**	
	NO:	**X**

De no Requerir Interventoría, o que la Misma no sea Integral (Jurídica, Técnica, y Económica), Indique las Condiciones de Idoneidad que Debe Cumplir Quién Realizaría la Supervisión:	Servidor público con experiencia mínima de un (1) año en supervisión de contratos de adquisición de dotación y ropa de trabajo.
De conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría, Versión 5, con código GCCON-M-002, adoptado mediante Resolución 1-1471 del diecisiete (17) de noviembre de 2020, el director regional designará quien ejerza la supervisión del contrato.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

18.1. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada.

El SENA no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

18.2. LOTES.

No aplica.

18.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

18.3.1. EL SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la tarifa más baja, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

18.3.2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

18.3.3. En caso de que este primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes

18.3.4. En caso de que este segundo (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercero (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

18.3.5. Si solo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

18.3.6. En caso de empate la entidad dará aplicación a lo previsto en el numeral siguiente.

18.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, agotará los factores de desempate establecidos enlos numerales 1º al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 20205 y artículo 3º del Decreto 1860 de 2021,con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar, de acuerdo al siguiente orden:

1. **Preferir la Oferta de Bienes o Servicios Nacionales Frente a la Oferta de Bienes o Servicios Extranjeros:**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal parapersonas jurídicas.

Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, deextranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación apoyo a la industria nacional. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la Propuesta de la Mujer Cabeza de Familia, Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar o de la Persona Jurídica en la cual Participe o Participen Mayoritariamente; o, la de un Proponente Plural Constituido por Mujeres Cabeza deFamilia, Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Personas Jurídicas en las cuales Participe o Participen Mayoritariamente:**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a. **Mujer Cabeza de Familia:** su acreditación se realizará en los términos del artículo 1º dela Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b. **Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar:**

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe

impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso, y copia de los documentos de identidad.

c. En Caso de Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

d. En el Caso de los Proponentes Plurales:

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a del artículo 6º de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la Propuesta Presentada por el Oferente que Acredite en las Condiciones Establecidas en la Ley que por lo Menos el Diez Por Ciento (10 %) de su Nómina Estáen Condición de Discapacidad a la que se Refiere la Ley 361 De 1997:

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o, desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a. Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b. El proponente debe adjuntar a su oferta el “GOR-F-012 V02 FORMATO No. 03 CRITERIO DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MC-GJR-0000-2024”, el cual debe estar suscrito por lapersona natural o por representante legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde elmomento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año yse manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igualal de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

c. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la Propuesta Presentada por el Oferente que Acredite la Vinculación en Mayor Proporción de Personas Mayores que no sean Beneficiarios de la Pensión deVejez, Familiar o de Sobrevivencia y que Hayan Cumplido el Requisito de Edad de Pensión Establecido en la Ley:

El proponente debe adjuntar a su oferta el "GOR-F-012 V02 FORMATO No. 04 CRITERIO DE DESEMPATE - VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES Y NO PENSIONADAS MC-GJR-0000-2024", la cual debe estar suscrita por la persona natural o por representante legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido elrequisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante de este deberá certificar elnúmero de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadoresvinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la Propuesta Presentada por el Oferente que Acredite, en las Condiciones Establecidas en la Ley, que por lo Menos Diez por Ciento (10 %) de su Nómina Pertenece a Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, RROM o Gitanas**:

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas conuna anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

d. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de losintegrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenecea la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términosdel Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012,se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la Propuesta de Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación o de la Persona Jurídica en la cual Participe o Participen Mayoritariamente; o, la de unProponente Plural Constituido por Personas en Proceso de Reincorporación, y/o Personas Jurídicas en las cuales Participe o Participen Mayoritariamente:**
   Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto delas personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley.
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de laspersonas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la Oferta Presentada por un Proponente Plural:**
siempre que se cumplan los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual se acreditarán estas condiciones

de acuerdo con lo previsto en el inciso 1º del numeral 2º y/o el inciso 1º del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.4.2.17. adicionado al decreto 1082 de2015, por el decreto 1860 de 2021.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el Caso de la Mujer Cabeza de Familia: su acreditación se realizará en los términos del artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificadopor el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el Caso de Personas en Proceso de Reincorporación o Reintegración: Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto delas personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. U otro documento que para el efecto determine la ley.
5. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el Caso de las Personas Jurídicas: el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración: se acreditará de la siguiente manera:

a. Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o elrevisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
b. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas queparticipen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportarmínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a, ni la madre cabeza de familia o la personaen proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro delos integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere queel titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la Oferta Presentada por una Mipyme o Cooperativas o Asociaciones Mutuales; o un Proponente Plural Constituido por Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales:

1. Preferir la Oferta Presentada por una Mipyme: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

2. **Se Preferirá la Oferta Presentada por una Cooperativa o Asociaciones Mutuales:** se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la Oferta Presentada por el Proponente Plural Constituido por Micro y/o Pequeñas Empresas, Cooperativas o Asociaciones Mutuales:**

1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al Oferente que Acredite de Acuerdo con sus Estados Financieros o Información Contable con Corte a 31 de Diciembre del Año Anterior, por lo Menos el Veinticinco por Ciento (25 %) del Total de Pagos Realizados a Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales por Concepto de Proveeduría del Oferente, Realizados Durante el Año Anterior:**

1. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la

persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menosel veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

2. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual quetenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las Empresas Reconocidas y Establecidas como Sociedad de Beneficio eInterés Colectivo o Sociedad BIC, del Segmento Mipymes:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8º del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. Utilizar un Método Aleatorio para Seleccionar el Oferente, Método que DeberáHaber Sido Previsto Previamente en los Documentos del Proceso:

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en elque se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético segúnel nombre registrado. Una vez ordenados, la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA asignará un número entero a cada uno deestos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le

corresponde el número 1.

Seguidamente, la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) dela TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA seleccionará a aquel Proponente que presente coincidenciaentre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Porlo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridada esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participacióndel proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Para esto, deberán tener en cuenta los siguientes formatos:

a. Formato No. 01 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Mujer.
b. Formato No. 02 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Personas Reincorporación.
c. Formato No. 03 Criterio de Desempate - Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad.
d. Formato No. 04 Criterio de Desempate - Vinculación Personas Mayores y No Pensionadas.
e. Formato No. 05 Criterio de Desempate - Vinculación Poblaciones Minoritarias.
f. Formato No. 06 Criterio de Desempate - Pagos a Mipymes, Cooperativas y Asociaciones Mutuales.
g. Formato No. 07 Criterio de Desempate - Participación Mujeres Cabeza de Familia.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales

condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El SENA se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera (no aplica).
c. Capacidad Técnica.

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

19.1.1.1. GCCON-F-061 ANEXO No. 7 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 7. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

19.1.1.2.1. OBJETO SOCIAL:

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

19.1.1.2.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA:

El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la presentación de la oferta.

De conformidad con la Ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Cuando la duración de la persona jurídica no se encuentre en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los Estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el Representante Legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

19.1.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

19.1.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

19.1.1.4. GCCON-F-066 ANEXO No. 12 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O GCCON-F-067 ANEXO No. 13 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, en caso de ser Consorcio o Unión Temporal, debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 12 o 13 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.5. GCCON-F-062 ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA O GCCON-F-063 ANEXO No. 9 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL:

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.

Para ello, el proponente debe diligencias y suscribir el Anexo No. 8 o 9 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

19.1.1.6. CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE:

Se deberá acreditar estar a paz y salvo en lo relacionado con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el SENA, el revisor fiscal cuando este exista o por el Representante Legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento por escrito.

Acorde a lo establecido en la Resolución SENA No. 02090 del veintiséis (26) de abril de 2005, en el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada suscrita por la persona, donde se manifieste dicha circunstancia.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, verificará en el Sistema Virtual de Aprendices la veracidad de la información certificada por el Proponente, de lo cual dejará constancia en el expediente.

19.1.1.7. GCCON-F-057 ANEXO No. 5 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 5. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.8. GCCON-F-059 ANEXO No. 6 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 6. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.9. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria, judicial y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del futuro Contratista.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 7.1. del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 7.1. del presente documento será calificada como no cumple.

El proponente, en cumplimiento de los requisitos habilitantes técnico deberá:

19.1.2.1. MUESTRAS:

Presentar junto con su propuesta muestra de los vestuarios descritos en los ítems de la Ficha. Para ello, deberá radicar un oficio en la Oficina de Administración de Documentos ubicada en la calle 21 No. 15 – 100, primer piso, en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira, al cual deberá acompañar con las muestras solicitadas. El documento debe ser radicado en la Entidad entes de la fecha y hora de cierre, el cual deberá ser presentado junto con la propuesta.

El Oficio debe ir dirigido a:

Doctora
Linda De Jesús Tromp Villarreal
Directora Regional Guajira
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Calle 21 No. 15 – 100
Riohacha, La Guajira

19.1.2.2. GCCON-F-065 ANEXO No. 8 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 8 firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, anexando la siguiente documentación: Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST; y la Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015y Resolución 0312 de 2019).

19.1.2.3. EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificaciones expedidas por el Contratante y/o copias de contratos ejecutados en cualquier tiempo. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el presupuesto disponible para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia en estos contratos serán independientes de haberse prestado en el sector público o privado y debe detallar como mínimo:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato y adiciones.
- Fecha de inicio y terminación (día-mes-año).
- Firma del contratante.

En el evento de presentarse un mayor número de certificaciones a las requeridas, solamente se verificará las tres (3) primeras certificaciones que aparezca en orden ascendente de foliación de la propuesta.

Cuando en este proceso se presente un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

En caso de que quien presente propuesta sea un proponente plural, el integrante que aporte la experiencia deberá tener participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %).

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla con la Entidad contratante en caso de requerirse.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar

documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación debe expresar los datos mínimos solicitados de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

19.1.3. OFERTA ECONÓMICA:
La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Validez Mínima de la Oferta Económica: La validez minina de la oferta económica deberá ser de noventa (90) días.

B. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

C. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

D. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

EL SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA a costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

19.1.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:
No aplica.

19.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
No aplica.

19.2. REQUISITOS PONDERABLES:
No aplica.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS:
Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos.

21. GARANTÍAS:

X	**Cumplimiento:** por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Calidad de los Bienes:** por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SÍ**	X	**NO**	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme Territoriales (Departamentales) colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme con domicilio en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, son los siguientes:

Umbrales de Mipymes	
Umbral Mipymes US$	125.000
Umbral Mipymes COL$	532.338.092,00

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

24. OTROS ASPECTOS:

VISITA PROGRAMADA:	**SÍ:**		**NO:**	X
Si sí se Requiere Determine la Fecha, Hora, Lugar y Duración:				
MUESTRA:	**SÍ:**	X	**NO:**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	**SÍ:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

En atención a la influencia social, económica y ambiental que el SENA tiene en el ejercicio de sus funciones y, con el fin de propender por la implementación de los Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a la contratación y ejecución del objeto contractual del presente proceso, se tomó en consideración lo siguiente:

25.1. ETAPA PRECONTRACTUAL:

25.1.1. GCCON-F-065 ANEXO No. 8 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST. El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 8 firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, anexando la siguiente documentación: Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST; y la Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015y Resolución 0312 de 2019).

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA:

No aplica.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

No aplica.

28. ANEXOS:

28.1. Anexo No. 1 - Análisis del Sector.

28.2. Anexo No. 2 – Matriz de Riesgo.

28.3. GCCON-F-023 Anexo No. 3 Anexo a la Invitación Pública.
28.4. GCCON-F-057 Anexo No. 4 Acreditación de Socios que Conforman la Sociedad.
28.5. GCCON-F-059 Anexo No. 5 Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos.
28.6. GCCON-F-061 Anexo No. 6 Carta de Presentación de la Propuesta.
28.7. GCCON-F-062 Anexo No. 7 Certificación Aportes al SGSS y Parafiscales Persona Jurídica.
28.8. GCCON-F-063 Anexo No. 8 Certificación Aportes al SGSS y Parafiscales Persona Natural.
28.9. GCCON-F-065 Anexo No. 9 Certificado de Implementación del SG-SST.
28.10. GCCON-F-066 Anexo No. 10 Constitución de Consorcio.
28.11. GCCON-F-067 Anexo No. 11 Constitución de Unión Temporal.
28.12. Formato No. 01 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Mujer.
28.13. Formato No. 02 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Personas Reincorporación.
28.14. Formato No. 03 Criterio de Desempate - Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad.
28.15. Formato No. 04 Criterio de Desempate - Vinculación Personas Mayores y No Pensionadas.
28.16. Formato No. 05 Criterio de Desempate - Vinculación Poblaciones Minoritarias.
28.17. Formato No. 06 Criterio de Desempate - Pagos a Mipymes, Cooperativas y Asociaciones Mutuales.
28.18. Formato No. 07 Criterio de Desempate - Participación Mujeres Cabeza de Familia.

Linda De Jesús Tromp Villarreal
cn=Linda De Jesús Tromp Villarreal,
o=SENA Regional Guajira,
ou=Dirección Regional,
email=ltromp@sena.edu.co, c=ES

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Firmado digitalmente por Leidys Maileth Lopez Mejia

VoBo.
Leidys López Mejía
Profesional HySI Regional
Componente Técnico SG-SST

Firmado digitalmente por Jesús Navarro Medina

VoBo.
Jesús Navarro Medina
Abogado de Contratación y Convenios
Componente Jurídico

Firmado digitalmente por Imelda Maria Campo Amaya

VoBo.
Imelda Campo Amaya
Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Componente Técnico

Firmado digitalmente por Miguel José Fonseca García

VoBo.
Miguel Fonseca García
Abogado de Contratación y Convenios
Componente Jurídico

Proyectó: Unidad de Contratación.